

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 9 de Junio de 1959

Núm. 129

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA

para la provisión de plazas de Oficiales Técnico-administrativos

Acordada por esta Excmo. Diputación Provincial la provisión de cinco plazas de Oficiales de la escala técnico-administrativa común, vacantes en la plantilla de personal de esta Corporación, se anuncian a oposición libre, agregándose a ellas, en su caso, las que resulten vacantes hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de estas oposiciones registrarán las siguientes

BASES

Primera. — Las plazas a que se contrae esta convocatoria figuran en la plantilla de personal de esta Diputación incluídas en el grupo de técnico-administrativos, dotadas con el sueldo base anual de 14.000 pesetas, y los designados para ocuparlas disfrutarán además trienios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado hasta un límite de trece; un plus eventual de carestía de vida de 8.000 pesetas anuales; un plus es-

pecial complementario y transitorio de 5.500 pesetas; dos pagas extraordinarias reglamentarias; Ayuda Familiar, en su caso, y cuantos derechos les correspondan con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el de Régimen Interior y acuerdos de la Corporación de carácter general, por los que se registrarán igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de estos cargos:

- 1.^a—Ser español.
- 2.^a—No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.^a—Observar buena conducta.
- 4.^a—Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a—Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- 7.^a—Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalada podrá com-

pensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

- 8.^a—Estar en posesión de alguno de los títulos de Bachiller Superior, Maestro de Enseñanza Primaria, Graduado de Institutos Laborales y Oficial del Ejército, o haber terminado los estudios correspondientes.

Los aspirantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social o estar exento de él, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.^o para Mutilados, Excombatientes, Excavativos y Huérfanos.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la guerra alguna plaza de las que hace mención el artículo 1.^o de la Ley de 17 de Julio de 1947, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado sin ser condena judicial, pero sí podrán concurrir al

80 por 100 señalado para el turno libre.

Los que aspiren a las plazas reservadas para los cupos restringidos, demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que solicitan, mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza de las indicadas en el párrafo anterior, como pertenecientes a los cupos restringidos, y en el caso de haberla obtenido, especificarán su clase y organismo en que la desempeñaban o desempeñan actualmente.

Tercera. — Las instancias para tomar parte en estas oposiciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del justificante de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante la Excma. Diputación Provincial, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el citado BOLETIN.

Cuarta. — Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. — La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos

oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

El tercer ejercicio estribará en el desarrollo oral de cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a esta convocatoria, concediéndose un plazo máximo de quince minutos para cada uno de los citados temas.

El cuarto ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, o propuesta de una resolución administrativa.

b) Solución de un caso de contabilidad administrativa y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

El plazo que se concede para el desarrollo de este ejercicio es de tres horas.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza en los ejercicios obligatorios, consistirá en escribir y traducir, en francés e inglés, los párrafos que dicte el Tribunal.

Sexta. — Los cuatro ejercicios obligatorios serán calificados otorgando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones parciales. Quedará eliminado el opositor que no alcance una calificación mínima de cinco puntos.

El ejercicio de mecanografía se calificará, sea cualquiera la puntuación alcanzada, con las locuciones de apto o no apto, no computándose, por lo tanto, en la calificación final.

La calificación del ejercicio voluntario servirá únicamente para mejorar el orden de prelación de los aprobados con plaza. En este ejercicio se concederá por cada miembro del Tribunal de cero a dos puntos, considerándose desaprobado el opositor que no alcance una media aritmética de un punto.

Séptima. — La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos cuatro meses desde el día de la

publicación de esta convocatoria en dicho BOLETIN.

Octava. — Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. — Realizada la calificación final, el Tribunal elevará a la Excelentísima Diputación Provincial propuesta de nombramiento a favor de los opositores que hayan obtenido la máxima puntuación en los ejercicios obligatorios, no pudiendo proponer mayor número de aspirantes que el de plazas vacantes en la fecha de terminación de los ejercicios.

Décima. — Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el Negociado de Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se indican:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en la base segunda, así como de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio del cargo, expedida por dos Médicos de la Beneficencia Provincial de León.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por los organismos competentes o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él, si se trata de aspirantes femeninos.

h) Alguno de los títulos indicados en la base segunda o, en otro caso, justificante de haber satisfecho los derechos de expedición de los mismos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Undécima. — El plazo para tomar posesión los nombrados será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de este plazo, renuncian a su empleo.

Duodécima. — Se faculta al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación para la admisión y exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de estas oposiciones hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimotercera. — En lo no previsto en estas bases, regirán el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, el de Funcionarios de Administración Local, el de Régimen Interior de la Corporación y demás disposiciones legales aplicables.

León, 29 de Mayo de 1959. — El Presidente, José Eguiagaray.

PROGRAMA

Primera parte. — DERECHO

- 1.—Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.
- 2.—Derecho político: concepto y evolución.—Derecho constitucional.
- 3.—El Estado: concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.
- 4.—Idea general de la actual organización política española.
- 5.—La Administración. — Ciencias de la Administración.—Concepto y fuentes del Derecho Administrativo.
- 6.—Organización administrativa española, Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.
- 7.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
- 8.—Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Marruecos y Colonias.

- 9.—Los medios de la administración: personales, económicos y jurídicos.
- 10.—Los actos administrativos.
- 11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.
- 12.—Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.
- 13.—Derecho penal.—Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal. Las penas: sus clases y efectos.
- 14.—La organización jurisdiccional española.
- 15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.
- 16.—Derecho Civil: concepto y fuentes.—Legislación común y foral.
- 17.—El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.
- 18.—Sociedad conyugal y paterno-familiar.
- 19.—Los bienes. Propiedad y posesión.—Derechos reales.
- 20.—La sucesión y sus clases.
- 21.—Los contratos.—Cuasi contratos.
- 22.—Derecho mercantil.—Sociedades.—Títulos de Crédito.

Segunda parte. — REGIMEN LOCAL

- 1.—Entidades locales.—Provincias y Municipios. — Mancomunidades y Agrupaciones.
- 2.—Elementos del Municipio.—Los términos municipales y sus alteraciones.—La población. Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.
- 3.—Organismos municipales en general.—Ayuntamiento.—Concejo Abierto y régimen de carta.
- 4.—El Alcalde, carácter y nombramiento.
- 5.—El Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo.—La Comisión permanente.
- 6.—Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.
- 7.—Organos de las Mancomunidades y agrupaciones.—Organos de las Entidades locales menores.
- 8.—Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.
- 9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta Vecinal.
- 10.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.
- 11.—Acuerdos de las Corporaciones locales.—Régimen de sesiones.
- 12.—Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.
- 13.—Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.

- 14.—Contratación de las Corporaciones locales.
- 15.—El personal de Administración Local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios. Sus clases.
- 16.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
- 17.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.
- 18.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.
- 19.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.
- 20.—La intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de tutela.—El servicio de Inspección y Asesoramiento.
- 21.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte. — HACIENDA

- 1.—Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.
- 2.—Gastos públicos.
- 3.—Ingresos públicos. Sus clases.
- 4.—Los ingresos de Economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.
- 5.—Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.
- 6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.
- 7.—Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clases.
- 8.—Imposición municipal.
- 9.—Imposición provincial.
- 10.—Recursos especiales. — Crédito local.
- 11.—La gestión económica local.
- 12.—Presupuestos municipales y provinciales.
- 13.—Los gastos y los pagos.
- 14.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
- 15.—Procedimiento económico-administrativo.
- 16.—La recaudación.
- 17.—Inspección de Rentas y Exacciones.
- 18.—La Contabilidad en las Corporaciones Locales.
- 19.—Rendición de cuentas.

Cuarta parte. — TEMAS ESPECIALES

- 1.—La provincia de León.—Descripción y características generales.
- 2.—Principales fuentes y pontencialidad de la economía y la industria leonesas.

- 3.—Municipios leoneses.—Idea de las circunscripciones inframunicipales de la Provincia.
- 4.—La cooperación provincial a los servicios municipales en la provincia de León.—La reglamentación peculiar de la misma.
- 5.—La organización técnico-administrativa de la Diputación leonesa. Reglamentación de régimen interior.
- 6.—Organización y control de expedientes.—El Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Diputación.

Los opositores podrán consultar previamente al acto de la oposición los elementos de información que la Diputación posee en relación con los temas especiales, que se hallarán de manifiesto en la Biblioteca Técnica de Funcionarios durante los días y horas hábiles de oficina.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo Sr.:

El que suscribe de .. años de edad, residente en con domicilio en la calle o plaza de

SOLICITA DE V. I. se digne admitirle a la oposición convocada por la Excm. Diputación provincial en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día ... de ... de ... para la provisión de cinco plazas de Oficiales técnico-administrativos, en turno de (1), con sujeción a las bases correspondientes.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son las siguientes: nació en el día de de; no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración; ha cumplido el Servicio Social o está exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos); está en posesión del título de (o ha terminado la carrera de).

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Caja provincial la

(1) Libre o restringido de Mutilados, Excombatientes, Excautivos y Huérfanos.

cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen, así como los documentos acreditativos de su derecho a opositar en turno restringido (si se solicita por éste).

Dios guarde a V. I. muchos años.
(Fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 2213

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don José González-Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de La Bañeza, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de cuenta jurada instado por el Procurador don Bautista Otero Santos contra doña Francisca Lobato Martínez, vecina de Castroalbón, sobre exacción por vía de apremio de los suplidos y derechos devengados por el mismo en el proceso de cognición seguido contra aquélla por don Vicente Bécares Bécares, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con sujeción a las condiciones que a continuación se indican, los inmuebles siguientes:

1 Una finca en término de Castroalbón, al pago del Gatinal, plantada de chopos, con una superficie aproximada de cuatro áreas, lindante: al Norte, con cauce; Sur, camino de servidumbre; Este, Natalio Cenador, y Oeste, Anastasio Turrado y otros. Tasada en quinientas pesetas.

2 Otra finca en el mismo término, al pago de San Martín, de 3,30 áreas, lindante: al Norte, Natalio Cenador; Sur, Aureliano Riesco; Este, Antonio Cenador, y Oeste, Francisco Pérez. Valorada pericialmente en quinientas pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día nueve de Julio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento público al efecto destinado, el diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirá posturas que no cubran las des terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en La Bañeza, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—José González-Palacios.—El Secretario, Emilio Pérez.

2245 Núm. 674.—88,20 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes «Presa de Nuestra Señora» de Marne

Se convoca a todos los partícipes de la expresada Comunidad, a Junta General extraordinaria para el día 21 de Junio y hora de las 17 al Puerto del Río en primera convocatoria y a las 18 en segunda, que tendrá lugar la subasta de los trabajos del Puerto, material para el mismo, corte de oca de la Presa y Madriz del Bosque y desbrozo de la boca presa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que le pueda interesar.

Marne, 29 de Mayo de 1959.—El Presidente Lorenzo García.

2188 Núm. 672.—47,25 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES

y usuarios de la Presa de San Isidro, El Membrillar y Los Soticales de Garrafe de Torío

Aprobados definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse dicha Comunidad en formación, en forma legal, quedan depositados en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días (30) hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados que lo deseen, en las horas hábiles, a efectos de reclamaciones.

Garrafe de Torío, a 1.º de Junio de 1959.—El Alcalde, Celestino González.

2244 Núm. 676.—49,90 ptas.

Hermandad Sindical de Garrafe de Torío

Se hace saber a todos los terratenientes del término, que por esta Hermandad, han sido formados los padrones y listas cobratorias para el sostenimiento de la misma en el ejercicio económico de 1959, y que dichos documentos se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en el tablón de anuncios de la Hermandad, durante los cuales podrán presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Garrafe de Torío, a 23 de Mayo de 1959.—El Jefe de la Hermandad, Jerónimo Díez.

2133 Núm. 673.—47,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —